

DOCUMENTOS PARA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL

SUMA GLOBAL

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Marzo de 2026



Contratante: Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL

Dirección: Oficina O003, Edificio del CTI – Escuela Superior Politécnica del Litoral- ESPOL, Campus Gustavo Galindo Velasco, Km. 30.5 vía Perimetral.

Programa: Programa Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación de Litoral Ecuatoriano.

Préstamo Nro.: 5748/OC-EC

Código del Proceso: EC-L1261-P00130

CONTRATACIÓN:

***“PI-003AGROCO-003 CONSULTORÍA EN PROCESOS DE MEJORAMIENTO DE
MICROORGANISMOS MEDIANTE TÉCNICAS DE MUTAGENESIS FONDOS
AGROCONEXIÓN ESPOL”***

Emitido en Guayaquil, 10 de marzo de 2026

ÍNDICE

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN	3
SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	5
SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA	7
SECCIÓN 4: MODELO PARA HOJA DE VIDA	13
SECCIÓN 5: ANEXOS	15
Anexo 1: Países Elegibles.....	15
Anexo 2. Prácticas Prohibidas.....	16
Anexo 3. Actividades Prohibidas	20
Anexo 4: Método detallado de Evaluación y Calificación	21
Anexo 5: Certificación de Elegibilidad e Integridad – GN-2350-15.....	23
Anexo 6: Glosario de Términos	23
SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL	24

SECCIÓN 1: CONVOCATORIA

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

Préstamo **No. 5748/OC-EC**

Proceso **No. EC-L1261-P00130**

Señor (a)

CONSULTOR

CIUDAD

De mi consideración:

1. El 21 de julio de 2023, la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID suscribieron el contrato de préstamo Nro. 5748/OC-EC, cuyo objetivo es el *Programa Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación del Litoral Ecuatoriano EC-L1261*, el cual tiene entre sus objetivos (i) fortalecer la producción y vinculación científica de la ESPOL orientada a las necesidades del sector productivo del Litoral; y (ii) promover la creación y el crecimiento de nuevas empresas de base tecnológica en Guayaquil.
2. En mi calidad de Directora Ejecutiva del Programa, me permito invitar a usted, a presentar su Hoja de Vida para ser evaluado/a en el proceso de contratación de un/a profesional para ejecutar la consultoría individual: **“PI-003AGROCO-003 CONSULTORÍA EN PROCESOS DE MEJORAMIENTO DE MICROORGANISMOS MEDIANTE TÉCNICAS DE MUTAGENESIS FONDOS AGROCONEXIÓN ESPOL”**.
3. El proceso se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-15, sujetos a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo.
4. Se seleccionará un Consultor sobre la base de la comparación de calificaciones de consultores individuales elegibles, y de acuerdo con la metodología de calificación señalada en la Sección 5 de este documento.
5. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100% con aplicación al Préstamo referido anteriormente.
6. La información solicitada deberá ser presentada en el formato establecido en la *“Sección 4: Modelo para Hoja de Vida”* de los *Documentos para Selección y Contratación de Consultor Individual* de forma física en la oficina No. 0003 de la Unidad Coordinadora del Programa Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación del Litoral Ecuatoriano EC-L1261, ubicada en la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, Edificio del CTI - Campus Gustavo Galindo Velasco, Km. 30.5 vía Perimetral, en la ciudad de Guayaquil – Ecuador, o en

formato digital al correo electrónico: proyectofile@espol.edu.ec, hasta las 16:00 del 19 de marzo de 2026.

7. Sírvase confirmarnos hasta las 16:00 del 16 de marzo de 2026 (Hora de Ecuador continental), al correo electrónico indicado anteriormente:
 - ✓ que haya recibido la Carta de Invitación;
 - ✓ que desea participar en el proceso de selección; y
 - ✓ que tiene disponibilidad para realizar el trabajo en caso fuese seleccionado.
8. La Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda como un perjuicio al/los profesional/es participante/s, y sin que por ello la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL deba indemnizar al/los participante/s.

Atentamente,

Mgtr. Jamile Fenicia Camposano Vásquez
**Directora Ejecutiva del Programa Fortalecimiento del Ecosistema
de Innovación del Litoral Ecuatoriano EC-L1261
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL - ESPOL**

SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Este proceso tiene por objeto la contratación de una: **“PI-003AGROCO-003 CONSULTORÍA EN PROCESOS DE MEJORAMIENTO DE MICROORGANISMOS MEDIANTE TÉCNICAS DE MUTAGÉNESIS FONDOS AGROCONEXIÓN ESPOL”**.

1.2. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por suma global, contra entrega de productos.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de 300 días a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua.

1.3. FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será:

- ☒ 100% presencial.

El lugar de la prestación de los servicios es en el Campus Gustavo Galindo km 30,5, vía Perimetral – Prosperina, Guayaquil – Ecuador. En el Centro de Investigaciones Biotecnológicas – CIBE.

1.4. MONTO DE LA CONSULTORÍA

El monto de la consultoría es de USD. 9629,00 (nueve mil seiscientos veintinueve con 00/100dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el valor del IVA.

1.5. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma¹:

No.	Entregables	Porcentaje de Pago
-----	-------------	--------------------

¹ Se debe indicar la forma de pago y las condiciones que corresponda. Impuestos y tasas: Si bien los impuestos y tasas locales es un aspecto contractual, es importante que el Consultor conozca el esquema impositivo que aplica para el contrato, por lo que el Contratante deberá de prever incluir referencias a sitios de información pública sobre estos aspectos, para consideración del consultor. En ocasiones el contratante actúa como agente de retención de impuestos. Si es el caso, esto debe ser explícito en esta sección. El Consultor tendrá la obligación de informarse a través del Contratante sobre el tratamiento impositivo de cara al contrato.

1	Informe de Plan de Trabajo y Revisión Bibliográfica que contenga: Documento que detalle los riesgos identificados y un reporte de la literatura científica relevante para las técnicas de conservación y mejoramiento a aplicar. Así como los protocolos de operación (POE) para la mutagénesis química y para el método de screening a utilizar en la selección de mutantes.	20 %
2	Informe de Avance Screening de cepas: Reporte con los resultados de la evaluación secundaria de las cepas promisorias en un medio de fermentación simulado.	20 %
3	Informe de Caracterización Analítica de Candidatas: Documento con el análisis de producción de compuestos aromáticos (GC-MS-ODP) del perfil de aromas de las cepas candidatas, con análisis estadístico comparativo frente a la línea base.	20 %
4	Informe de secuenciación: NGS de las cepas mejoradas por mutagénesis.	20 %
5	Informe Técnico Final, Entrega de Material Biológico: Entrega del informe final aprobado, el banco de cepas mejoradas y criopreservadas.	20 %
Total		100 %

SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA²

EC-L1261-P00130

“PI-003AGROCO-003 CONSULTORÍA EN PROCESOS DE MEJORAMIENTO DE MICROORGANISMOS MEDIANTE TÉCNICAS DE MUTAGÉNESIS FONDOS AGROCONEXIÓN ESPOL”

3.1. ANTECEDENTES

1. La República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), han suscrito el contrato de préstamo 5748/OC-EC, para implementar el FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DEL LITORAL ECUATORIANO (EC-L1261), y el Componente 1. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA INVESTIGACIÓN, EL EXTENSIONISMO Y TT PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL LITORAL ECUATORIANO tiene entre sus objetivos financiar el proceso denominado contratación de una: ***PI-003AGROCO-003 CONSULTORÍA EN PROCESOS DE MEJORAMIENTO DE MICROORGANISMOS MEDIANTE TÉCNICAS DE MUTAGÉNESIS FONDOS AGROCONEXIÓN ESPOL.***
2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.
3. El presente proceso corresponde al *CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL), Y LA COMPAÑÍA EXPORTADORA DE CACAO DE AROMA Y ORGÁNICO CECOA S.A. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA BIOTECNOLÓGICA PARA LA GENERACIÓN DE AROMAS ESPECIALIZADOS DURANTE LA FERMENTACIÓN DEL CACAO”. PRIMERA CONVOCATORIA FONDOS AGROCONEXIÓN.”*, el cual aporta dentro del Plan de Ejecución del Programa (PEP) en el subcomponente 1.2., a la actividad 1.4.7. Proyectos prioritarios de investigación y desarrollo (I+D) de alianzas universidad-empresa y redes de I+D- universidad-aglomerados productivos que contribuyan a la resiliencia, la adaptación y/o mitigación del cambio climático financiados (3 proyectos - 1a. convocatoria). Además, cabe indicar que este proyecto contribuye a los indicadores físicos de cumplimiento, de convenios firmados, para el segundo año de ejecución del Programa EC-L1261.

² En cada uno de los ítems de la Sección 3. Términos de Referencia, se incluyen textos instructivos como guía para el Ejecutor, las mismas deben ser eliminadas cuando se cuente con los TDR definitivos.

4. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de PI-003Agroco-003 Consultoría en procesos de mejoramiento de microorganismos mediante técnicas de mutagénesis Fondos AgroConexión ESPOL.

La contratación del consultor contribuirá al cumplimiento del Objetivo Específico de Desarrollo Nro. 1, que busca *“Fortalecer la producción y vinculación científica de la ESPOL orientada a las necesidades del sector productivo del Litoral”*. Además, apoyará el logro de los siguientes indicadores:

Indicador del objetivo de desarrollo específico	<i>1.2. Publicaciones en disciplinas de investigación vinculadas a las áreas prioritarias por autores con afiliación a ESPOL con colaboración corporativa acumuladas en 5 años.</i> <i>1.4. Derechos de propiedad intelectual solicitados, derivados de la producción científica de ESPOL en disciplinas de investigación vinculados a las áreas prioritarias acumulados en 5 años.)</i>
Indicador de producto:	<i>1.4. Proyectos de I+D de alianzas universidad-empresa y redes de I+D-universidad-aglomerados productivos que contribuyan a la adaptación y/o mitigación del cambio climático financiados.</i>

3.2. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Objetivo General

Asesorar y ejecutar los procesos de mejoramiento de cepas de microorganismos nativos, mediante técnicas de mutagénesis convencional, para potenciar la producción de compuestos aromáticos especializados durante la fermentación del cacao Nacional.

Objetivos Específicos

1. Diseñar y aplicar protocolos de mutagénesis aleatoria química acelerada sobre las cepas seleccionadas.
2. Desarrollar y ejecutar un método de selección (screening) para identificar y aislar las cepas mutantes con mayor potencial para la producción de compuestos aromáticos de interés.
3. Validar a escala de laboratorio la estabilidad y capacidad de las cepas mejoradas para producir los perfiles aromáticos deseados en un medio de fermentación simulado.

4. Elaborar un informe técnico final que documente la metodología, los resultados, y entregue un listado de las cepas mejoradas para su uso en fases posteriores del proyecto.

3.3. ALCANCE Y ENFOQUE

La consultoría comprenderá el diseño, ejecución y validación de un programa de mejoramiento de cepas microbianas en el laboratorio, enfocado en la sobreproducción de precursores de aromas para la fermentación de cacao.

- **Alcance:** La consultoría abarca la entrega de cepas mejoradas a escala de laboratorio. Incluye la revisión bibliográfica, diseño experimental, ejecución de técnicas de mutagénesis, selección de mutantes y análisis de resultados.
- **Límites:** La consultoría no incluye la formulación de un producto inoculante ni la validación de las cepas en fermentaciones a escala piloto o industrial. Los resultados se centrarán en el potencial metabólico demostrado en condiciones controladas de laboratorio.
- **Nivel de detalle:** Se espera un análisis cualitativo de los compuestos aromáticos producidos, identificando las cepas que muestren un incremento en comparación con la línea base.
- **Horizonte de la consultoría:** Hasta la entrega del informe final y las cepas mejoradas (300 días).
- **Transferencia de tecnología:** Entrega de los protocolos estandarizados para la mutagénesis y selección.

3.4. METODOLOGÍA

La consultoría aplicará metodologías estandarizadas de microbiología y biotecnología:

- **Fuentes de datos:** PubMed, Scopus, Web of Science para la revisión de protocolos de mutagénesis y rutas metabólicas de interés.
- **Técnicas de laboratorio:**
 - **Conservación:** Se emplearán métodos convencionales de conservación, incluyendo crioconservación, liofilización y conservación en aceite o agua según se defina en el diseño experimental.
 - **Mutagénesis:** Se emplearán métodos convencionales de mutagénesis utilizando agentes químicos mutagénicos (ej. EMS, NTG), según se defina en el diseño experimental
 - **Screening y selección:** Desarrollo de ensayos en placas o en cultivo líquido para la detección rápida de la producción de compuestos de interés.
 - **Análisis analítico:** Uso de técnicas como (GC-MS-ODP) para la identificación de los perfiles aromáticos.
- **Proceso metodológico:**

Fase 1: Caracterización inicial y diseño experimental.

Fase 2: Ejecución de ciclos de conservación y mutagénesis.

Fase 3: Screening y selección de cepas promisorias.

Fase 4: Validación y caracterización final de las cepas mejoradas.

Fase 5: Consolidación de resultados y elaboración de informes.

3.5. ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR

- Elaborar un plan de trabajo detallado, incluyendo cronograma, hitos y riesgos.
- Revisar las cepas parentales en cuanto a su perfil de crecimiento y producción de compuestos aromáticos.
- Optimizar e implementar los protocolos de conservación y mutagénesis y las condiciones de selección en el laboratorio.
- Ejecutar múltiples rondas de mejoramiento genético y selección de cepas mutantes.
- Analizar los perfiles aromáticos de las cepas seleccionadas para confirmar su potencial.
- Elaborar los informes de avance y el informe final, según lo estipulado en la sección de productos.

3.6. PRODUCTOS A ENTREGAR

No.	Entregable	Descripción de entregable	Plazo de entrega (días contados a partir del siguiente día a la suscripción del contrato)
Entregable 1	Informe de Plan de Trabajo y Revisión Bibliográfica que contenga:	Documento que detalla los riesgos identificados y un reporte de la literatura científica relevante para las técnicas de conservación y mejoramiento a aplicar. Así como los protocolos de operación (POE) para la mutagénesis química y para el método de screening a utilizar	60 días posteriores a la firma del contrato.

		en la selección de mutantes.	
Entregable 2	Informe de Avance Screening de cepas:	Reporte con los resultados de la evaluación de la mutagénesis de las cepas promisorias en un medio de fermentación simulado.	120 días posteriores a la firma del contrato.
Entregable 3	Informe de Caracterización Analítica de Candidatas:	Documento con el análisis de producción de compuestos aromáticos (GC-MS-ODP) del perfil de aromas de las cepas candidatas, con análisis estadístico comparativo frente a la línea base.	180 días posteriores a la firma del contrato.
Entregable 4	Informe de secuenciación:	NGS de las cepas mejoradas por mutagénesis.	240 días posteriores a la firma del contrato.
Entregable 5	Informe Técnico Final, Entrega de Material Biológico:	Entrega del informe final aprobado, el banco de cepas mejoradas y criopreservadas.	300 días posteriores a la firma del contrato.

DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El servicio de consultoría tendrá una duración total de 300 días, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

3.7. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR EL CONTRATANTE

El contratante facilitará al consultor:

- Acceso a las cepas microbianas objeto del estudio.
- Acceso a las instalaciones y equipamiento básico de los laboratorios del proyecto (incubadoras, cabinas de flujo laminar, autoclaves, etc.).
- Acceso a la documentación relevante del proyecto.

- Acompañamiento técnico de un investigador del equipo para seguimiento y validación de los productos.

El consultor deberá contar con sus propios recursos informáticos y es responsable de la planificación para el uso de reactivos y equipos analíticos especializados (ej. cromatógrafo), cuya disponibilidad será coordinada con el contratante.

3.8. PERFIL DEL CONSULTOR

El consultor individual deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

Antecedentes Académicos	Título de tercer nivel en Biotecnología, Bioquímica, Biología, Ingeniería en Ciencias Biológicas o carreras equivalentes.
Experiencia General Mínima	Experiencia mínima de 3 (tres) meses en actividades de investigación o consultoría relacionadas con el área de biotecnología, microbiología, bioinformática o ciencias afines, contados a partir de la obtención del título profesional.
Experiencia Específica Mínima	Experiencia específica mínima de 2 (dos) meses en proyectos de investigación, relacionados con cultivo y caracterización de microorganismos, técnicas de biología molecular, preparación de muestras, técnicas de conservación de microorganismos y ejecución de ensayos microbiológicos.

3.9. ANEXOS³

³ Los numerales 1 al 12 constituyen un ejemplo de lo que podría contener el TDR, el ejecutor es responsable de su preparación sumando o eliminando lo pertinente de acuerdo a la naturaleza de su contratación.

SECCIÓN 4: MODELO PARA HOJA DE VIDA

1. DATOS PERSONALES	
----------------------------	--

2. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Ciudad / País	día	mes	año

País de Residencia:		Nro. Documento de identidad:	
----------------------------	--	-------------------------------------	--

DIRECCIÓN:	Avenida	N°	Calle	Depto.
	Ciudad	Zona		Código Postal
Número de Teléfono		Número Celular	E-mail	

3. EDUCACIÓN:				
Título	Fecha de titulación	Ciudad	País	# Página referencia
Título:				
Universidad:				

4. CURSO/TALLERES/OTROS:						
Nombre del Evento	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas	Institución	Ciudad/ País	# Página referencia

5. IDIOMAS⁴												
IDIOMA	Hablado				Lectura				Escritura			
	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG

6. EXPERIENCIA GENERAL					
Nombre de la Entidad o Empresa⁵	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas⁶					

⁴ MB = Muy buena; B = Buena; LT = Limitada; NG = Ninguna

⁵ El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia general.

⁶ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En el caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

7. EXPERIENCIA ESPECIFICA					
Nombre de la Entidad o Empresa ⁷	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas ⁸					

Al presentar mi Hoja de Vida, declaro y garantizo:

- (i) que he leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas y Actividades Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de estas constantes en los Anexos 2 y 3 de este documento;
- (ii) que no he incurrido en ninguna Práctica Prohibida y/o Actividad Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no he tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que reconozco que el incumplimiento de cualquiera de estas prácticas o actividades constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en los Anexo 2 y 3.

Atentamente

[Firma del Consultor]

NOTA: Adjuntar copias simples de los siguientes documentos⁹:

- Título(s) profesional(es).
- Certificados¹⁰ o Actas de Entrega-Recepción sobre la experiencia profesional específica.
- Para consultores ecuatorianos y consultores extranjeros residentes en el Ecuador: Copia del RUC y documento de identidad; para consultores extranjeros: Pasaporte y documento de identificación fiscal o tributaria que corresponda de acuerdo al país donde se encuentre domiciliado el Consultor.
- Otros documentos que respalden la información consignada en el currículum vitae.¹¹

⁷ El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia específica.

⁸ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En el caso de que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

⁹ El podrá solicitar copias notariadas y/o apostilladas, sobre la documentación que sustente su CV, únicamente al Consultor que resulte seleccionado previo la suscripción del contrato.

¹⁰ Los documentos y certificados deben contener la información necesaria para ser evaluados.

¹¹ No son aceptables los auto certificados emitidos por el mismo Consultor.

SECCIÓN 5: ANEXOS

Anexo 1: Países Elegibles

“Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar:

a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

Anexo 2. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una práctica obstructiva consiste en

- (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (iv) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
 - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹⁴ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.

- (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
 - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con

la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

Anexo 3. Actividades Prohibidas

1. Actividades Prohibidas

- 1.1. El Banco exige que todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), las agencias de ejecución y las agencias de contratación, así como todas las empresas, entidades y personas físicas que participen en una actividad financiada por el Banco y actúen, entre otros, como oferentes, proponentes, proveedores, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios no participarán a sabiendas, directa o indirectamente a través de Intermediarios Financieros, en la producción, comercialización o uso de los productos y sustancias o las actividades enumeradas en el Anexo 1 - LISTA DE EXCLUSIÓN DEL BID A EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES del Marco de Política Ambiental y Social¹², la cual permite adicionalmente incluir exclusiones adicionales.
- 1.2. Si el Banco determina que, en cualquier etapa de la implementación de un contrato, el Prestatario (incluidos los beneficiarios de donaciones), las agencias de ejecución, las agencias de contratación, cualquier firma, entidad o individuo que participe en una actividad financiada por el Banco como, entre otros, licitantes, proponentes, proveedores, contratistas, consultores, personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, utilizaron recursos del BID para realizar una Actividad Prohibida durante la ejecución del contrato, el Banco podrá
 - a. suspender el desembolso de la operación si se determina en cualquier etapa del contrato se ha utilizado recursos del BID para realizar una Actividad Excluida.
 - b. Declarar la adquisición no elegible y cancelar y/o acelerar el pago de la parte del préstamo o donación destinada a un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas. medidas (que incluyen, entre otras cosas, proporcionar notificación adecuada al Banco al enterarse de la Actividad Prohibida) dentro de un período de tiempo que el Banco considere razonable;
 - c. remitir el asunto a las autoridades competentes encargadas de hacer cumplir la ley.
- 1.3. El Banco exige que todos los solicitantes, postores, proponentes, proveedores y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco inspeccionar cuentas, registros y otros documentos relacionados con el cumplimiento de los contratos, así como hacerlos auditar por personal designado por el Banco.
- 1.4. Los solicitantes, postores, proponentes, proveedores y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios deberán asistir plenamente al Banco en su seguimiento y supervisión.

¹² Marco de Política Ambiental y Social GN-2965-23: <https://www.iadb.org/es/mpas>

Anexo 4: Método detallado de Evaluación y Calificación

1. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se aplicará a cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final del participante es sobre cien (100) puntos. Para el efecto, si el Consultor obtiene un puntaje inferior a 65 puntos, su Hoja de Vida no podrá ser considerada.

La información que se evaluará y calificará es la que conste en el Formulario "Modelo para Curriculum Vitae" de la **Sección 4**, y que se encuentre debidamente respaldada, la metodología de evaluación es la siguiente:

Requisitos mínimos:	CUMPLE	NO CUMPLE
Requisitos de elegibilidad		
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).	(X)	(X)
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.	(X)	(X)
Antecedentes Académicos		
Título de tercer nivel en Biotecnología, Bioquímica, Biología, Ingeniería en Ciencias Biológicas o carreras equivalentes.	(X)	(X)
Experiencia Mínima		
Experiencia General Mínima		
Experiencia mínima de 3 (tres) meses en actividades de investigación o consultoría relacionadas con el área de biotecnología, microbiología, bioinformática o ciencias afines, contados a partir de la obtención del título profesional.	(X)	(X)
Experiencia Específica Mínima		
Experiencia específica mínima de 2 (dos) meses en proyectos de investigación, relacionados con cultivo y caracterización de microorganismos, técnicas de biología molecular, preparación de muestras, técnicas de conservación de microorganismos, y ejecución de ensayos microbiológicos.	(X)	(X)

Comparación de antecedentes y experiencia¹¹	Puntaje individual	Puntaje total máximo
Antecedentes Académicos¹²		
Certificado de idioma inglés con un nivel mínimo B1 o superior (20 puntos).	(20)	(20)
Se otorgará cinco (5) puntos por cada curso y/o congreso relevante en los que haya participado dentro de los últimos cinco (5) años: ponente oral o poster de congreso de biotecnología, curso tomado de bioprospección, o curso tomado en biología molecular. Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos.	(5)	(20)
Experiencia Mínima		
Experiencia General Mínima		
Se otorgará diez (10) puntos por cada mes de experiencia general adicional a la acreditada como requisito mínimo, hasta un máximo de treinta (30) puntos.	(10)	(30)
Experiencia Específica Mínima		
Se otorgará diez (10) puntos por cada mes de experiencia específica adicional acreditada, en proyectos de investigación, relacionados con cultivo y caracterización de microorganismos, técnicas de biología molecular, preparación de muestras, técnicas de conservación de microorganismos, y ejecución de ensayos microbiológicos, hasta un máximo de treinta (30) puntos.	(10)	(30)
TOTAL		100

Anexo 5: Certificación de Elegibilidad e Integridad – GN-2350-15¹³

Anexo 6: Glosario de Términos¹⁴

¹³ La certificación de elegibilidad y de integridad deberá ser incorporada por el Ejecutor en el documento definitivo.

¹⁴ Este anexo se incorpora únicamente si el ejecutor considera que es necesario.

SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

CLÁUSULAS:	25
PRIMERA: ANTECEDENTES	25
SEGUNDA: DEFINICIONES	25
TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO	26
CUARTA: OBJETO	27
QUINTA: TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	27
SEXTA: FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA	27
SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO	27
OCTAVA: GARANTÍAS	28
NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	28
DÉCIMA: GASTO Y TRIBUTOS	29
DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN	29
DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE PAGOS	29
DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	29
DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD	30
DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS	30
DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA	30
DÉCIMA SÉPTIMA: TASA DE INTERÉS	31
DÉCIMA OCTAVA: MULTAS	31
DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES	31
VIGÉSIMA: PRACTICAS PROHIBIDAS	32
VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES	32
VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES	32
VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO	33
VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACION DE LAS PARTES	33

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Entre ____, domiciliada en Ciudad, ____, representada por *Coloque el nombre de la autoridad del Ejecutor*, por una parte; y el *Nombre del Consultor*, de nacionalidad (*nacionalidad*), por la otra, domiciliado en (dirección, ciudad, país), con documento de identidad número (*número de CC, CI, Pasaporte, etc.*), en el marco del Préstamo ____ financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La República del Ecuador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID, han suscrito el contrato de préstamo ____, para implementar el Programa ____, y el Componente Nro. de componente tiene entre sus objetivos financiar el contrato para “____”.
2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.
3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de ____, de código No. ____.
4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. (XXXX), conforme consta en la certificación conferida por el ____, mediante la certificación No. (XXXX) de fecha ____.
5. Que mediante Resolución No. (XXXX) de fecha ____, *el/la* ____, ____, adjudicó el contrato de Consultoría Individual para ____ al consultor ____.
6. Que mediante comunicación BID CAN/CEC - ____ de fecha, el BID emitió la no objeción a los resultados de adjudicación del proceso. (*si corresponde proceso ex ante*).

SEGUNDA: DEFINICIONES

Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
- b) “Contratante” significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
- c) “Consultor” significa el profesional seleccionado para suministrar los servicios objeto del presente contrato.

- d) "Contrato" significa el contrato legalmente suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en la cláusula tercera.
- e) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio Contractual, incluyendo cualquier enmienda.
- f) "Día" significa un día laboral salvo indicación expresa en sentido contrario.
- g) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante.
- h) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno.
- i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.
- j) "Políticas" significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.
- k) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- l) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- m) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante o el Consultor.
- n) "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno. No incluirá ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los empleados de esa Parte, tampoco ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato, ni incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.
3. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
4. La Notificación de adjudicación al Consultor adjudicado.
5. La Hoja de Vida del consultor seleccionado con la documentación de respaldo respectiva.

CUARTA: OBJETO

El CONSULTOR, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al CONTRATANTE la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

QUINTA: TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por suma global, contra entrega de productos.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de ____ a partir de ____, y deberá ser desarrollada en forma continua.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de cinco (5) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el CONSULTOR y aceptado por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad del Contratante.

El CONTRATANTE podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al CONSULTOR que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

SEXTA: FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será:

- ____

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en ____.

SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de la consultoría es de USD ____ (____/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el valor del IVA.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- ____

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente documento.

El Contratante pagará al Consultor dentro de 30 días siguientes a que reciba y apruebe cada uno de los productos.

El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del plazo de diez (10) días calendario de haber recibido el producto, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias.

En caso de que el Consultor no realice las correcciones solicitadas dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de los comentarios emitidos por el Contratante, se aplicarán las multas correspondientes por incumplimiento, conforme a lo previsto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

OCTAVA: GARANTÍAS

En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor.

De haberse requerido:

- a) El anticipo entregado será devengado proporcionalmente en cada pago, y la garantía será devuelta una vez que se devengue en su totalidad.
- b) La garantía que forma parte del Contrato fue emitida por **NOMBRE DEL BANCO O ASEGURADORA** con fecha **Seleccione fecha**.
- c) La garantía es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a primera solicitud del beneficiario.
- d) La Garantía de Anticipo podrá ser ejecutada si:
 - a. El Consultor no la renovare máximo cinco (5) días antes de su vencimiento.
 - b. Se declara la terminación anticipada del contrato siempre que el anticipo no haya sido devengado.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATANTE designa a , en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, así como a las disposiciones de la Ley Aplicable.

El Administrador del Contrato deberá responder al CONSULTOR en el plazo máximo de diez (10) días de haber recibido cualquier solicitud, que incluye, pero no limitada a los productos, entrega de información para la prestación del servicio, entre otras.

De requerir correcciones, aclaraciones, documentación, información o cualquier otro dato relevante para la atención de la solicitud, el administrador deberá disponer al CONSULTOR que se solvante tal circunstancia en un plazo único razonable que no podrá superar 10 días calendario, salvo casos excepcionales debidamente calificados por el administrador.

El CONTRATANTE podrá reemplazar al administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del contrato.

DÉCIMA: GASTO Y TRIBUTOS

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato y en atención a la Ley Aplicable. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, conforme las estipulaciones del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE PAGOS

Mediante notificación escrita de suspensión al CONSULTOR, el CONTRATANTE podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el CONSULTOR no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento y solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 10 días calendarios siguientes a que éste reciba dicha notificación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Contrato podrá ser terminado de forma anticipada en cualquier momento a través de un acuerdo mutuo suscrito entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR si se presentan situaciones y/o circunstancias fuera del control razonable del CONTRATANTE y/o el CONSULTOR que concluyan en que el contrato no podría continuar. De darse el caso, se liquidará el contrato hasta la fecha efectiva de trabajo del CONSULTOR.

Este contrato también podrá ser terminado de forma anticipada por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

Por el Contratante

El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos siguientes, para lo cual deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 15 días de antelación:

- a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda;

- b) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de solución de controversias;
- c) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor o caso fortuito, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 15 días calendario;
- d) Si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato.

Por el Consultor

El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 15 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos siguientes:

- a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con la Cláusula pertinente, dentro de 15 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
- b) Si como resultado de un evento de Fuerza Mayor o caso fortuito, el Consultor no puede continuar con la prestación de los Servicios.
- c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado de la solución de controversias.

En casos de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATANTE y el CONSULTOR podrán acordar la terminación inmediata del contrato.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS

Se estipula que el CONSULTOR en ningún momento se considerará como intermediario del CONTRATANTE, ni tampoco tendrá ninguna representación legal del CONTRATANTE.

En caso de incumplimiento, el CONSULTOR será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

Todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el CONSULTOR en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del CONTRATANTE. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el CONSULTOR deberá entregar al CONTRATANTE todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o

software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del CONTRATANTE.

Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el CONSULTOR y terceros, el CONSULTOR deberá obtener la previa aprobación escrita del CONTRATANTE en dichos contratos y el CONTRATANTE podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s).

Así mismo, las partes convienen en que el CONSULTOR será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el CONTRATANTE, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los productos resultantes de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del CONSULTOR, el CONTRATANTE citará el nombre del autor.

DÉCIMA SÉPTIMA: TASA DE INTERÉS

La tasa de interés anual que asumirá el Contratante por retrasos en pagos será de: 00%, fijada en función de lo establecido por el Banco Central del Ecuador como tasa (establecer tasa aplicable).

Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después del periodo establecido en la cláusula cuarta, siempre que se hubieran aprobado los productos, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha por cada día de mora, a la tasa anual indicada en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA: MULTAS

La multa que se impondrá al CONSULTOR por incumplimiento en la entrega de cualquiera de los productos será del equivalente al uno por mil (1x1000) del valor pendiente de ejecutarse por cada día calendario de retraso. La multa se aplicará desde el día siguiente a la fecha límite de entrega y se aplicará hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Superado este límite, la ESPOL podrá iniciar el procedimiento de terminación unilateral por incumplimiento del contrato por parte del CONSULTOR.

DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES

El Consultor declara:

- A. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados o productos realizados hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y el Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés del Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

VIGÉSIMA: PRACTICAS PROHIBIDAS

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

Las Partes se obligan a observar y aplicar lo determinado en las Políticas respecto del objeto de esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes de forma amigable. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a lo establecido en la Ley Aplicable.

En consecuencia, el CONSULTOR renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONSULTOR incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva cualquier garantía pertinente de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Por el Contratante

Nombre: _____

RUC: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Email: _____

Guayaquil - Ecuador

Por el Consultor

Nombre: _____

RUC: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Email: _____

_____ - _____

Las comunicaciones serán en español y podrán también efectuarse a través de medios electrónicos.

VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del producto final y firma del acta de entrega recepción definitiva, salvo terminación anticipada de acuerdo con la cláusula pertinente.

VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en (número en letras y días) ejemplares.

Dado, en la ciudad de Ciudad al, Seleccione fecha.

Firma por el Contratante:

Firma por el Consultor:

Coloque el nombre de la autoridad
del Ejecutor

Cargo de la Autoridad del Ejecutor

Nombre del Consultor

Consultor